

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO - SEXTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
 notaria6@eo.ecua.net.ec.



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**  
 2 **EL ESTATUTO SOCIAL DE UNA**  
 3 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**  
 4 **LIMITADA DENOMINADA PRONAR CIA.**  
 5 **LTDA.-**

6 **CUANTÍA: \$ 2.000,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
 8 República del Ecuador, hoy día ~~veinticinco de Enero del año~~  
 9 ~~dos mil doce~~, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
 10 ~~NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA~~, comparecen, por  
 11 sus propios derechos, los señores: Lcda. **Blanca Narcisa Arias**  
 12 **Vega**, de estado civil divorciado, de profesión Licenciada en  
 13 Administración de Empresas; y, **Jorge Pavel Robalino Bernal**,  
 14 de estado civil casado, de ocupación empleado privado. Los  
 15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
 16 en la ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces  
 17 a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para  
 18 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se  
 19 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras  
 20 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el  
 21 Contrato Social, Constitución y el Estatuto Social de una  
 22 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
 23 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**  
 24 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta  
 25 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
 26 Compañía Limitada los siguientes comparecientes: Lcda. Blanca  
 27 Narcisa Arias Vega, de estado civil divorciado, de profesión  
 28 Licenciada en Administración de Empresas; y, Jorge Pavel

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Robalino Bernal, de estado civil casado, de ocupación empleado  
2 privado. Los comparecientes son mayores de edad, de  
3 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
4 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para  
5 obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y  
6 efectos del otorgamiento de este instrumento. **CLAUSULA**  
7 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los  
8 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
9 constituir como en efecto constituyen una compañía Limitada  
10 bajo la denominación de ~~PRONAR CIA. LTDA.~~, cuyo régimen  
11 estará bajo el Código Civil, Código de Comercio, y la Ley de  
12 Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por los  
13 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**  
14 **LIMITADA PRONAR CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**  
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**  
16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía  
17 Limitada que se constituye se denomina: ~~PRONAR CIA. LTDA.~~  
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
19 dedicará a desarrollar las siguientes actividades: A.- Ejercer en  
20 todas sus fases la actividad acuícola; B.-) A la construcción,  
21 instalación y funcionamiento de piscinas para siembra y cría de  
22 camarón; C.-) A la siembra, producción, comercialización interna  
23 y exportación de camarón; D.-) A la instalación de laboratorios  
24 de larvas de camarón; E.-) A la instalación de empacadoras de  
25 camarón, para uso propio o arrendarlas; F.-) A la explotación de  
26 toda clase de productos del mar, ríos o criaderos,  
27 comercializarlos dentro y fuera del país, en forma natural,  
28 industrializados o semindustrializados; G.-) A la importación,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 comercialización interna de alimentos vitamínicos, destinados  
2 para la actividad acuícola; (H.-) Al establecimiento de almacenes  
3 para la venta de toda clase de implementos, alimentos,  
4 herramientas y repuestos destinados para la actividad  
5 camaronera; (I.-) A la importación y comercialización de toda  
6 clase de motores, bombas de presión y de caudal, sus repuestos  
7 y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto social la  
8 compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de  
9 servicios, agencias, mercadeo, representación y distribución de  
10 toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o  
11 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser  
12 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir  
13 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro  
14 o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.-  
15 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las  
16 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**  
17 ~~ARTÍCULO TERCERO~~.- La Compañía que se constituye tendrá su  
18 domicilio principal en la ~~ciudad de Machala~~, cantón Machala,  
19 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la  
20 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera  
21 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.  
22 **ARTICULO CUARTO:** ~~ARTICULO CUARTO~~ El plazo de duración de la  
23 compañía es de ~~CINCUENTA AÑOS~~, a partir de la fecha de  
24 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,  
25 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley  
26 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**  
27 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**  
28 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de DOS

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
2 ~~(99.000)~~, mismo que se divide en Dos Mil Participaciones  
3 Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles ~~de un dólar cada~~  
4 ~~una~~, numeradas desde la ~~cero cero cero uno~~ a la Dos Mil,  
5 inclusive, los Certificados de las Participaciones se emitirán  
6 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que  
7 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la  
8 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**  
9 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito el ciento por  
10 ciento ~~y pagado el 50%~~ de cada una de las Participaciones  
11 suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Lcda.  
12 ~~Bianca Narcisca Arias Vega; ha suscrito Mil Quinientas~~  
13 ~~Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de~~  
14 ~~UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, las que~~  
15 ~~representan Mil Quinientos DOLARES; y, ha pagado el 50%~~ por  
16 ~~ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos~~  
17 ~~Cincuenta DOLARES,~~ en numerario; y, 2.- ~~Jorge Pavel Robalino~~  
18 ~~Bernal, ha suscrito Quinientas Participaciones Sociales, iguales,~~  
19 ~~acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos~~  
20 ~~de América, cada una, las que representan Quinientos~~  
21 ~~DOLARES; y, ha pagado el 50% por ciento de cada una de ellas,~~  
22 ~~esto es la cantidad de Doscientos Cincuenta DOLARES,~~ en  
23 numerario. Los socios se comprometen a cancelar el saldo del  
24 capital suscrito y no pagado en el ~~plazo de un año;~~ en  
25 numerario. La compañía entregará a cada Socio un Certificado  
26 de Aportación en el que conste el número de las Participaciones  
27 que por su aporte les corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**  
28 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o  
2 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán  
3 derecho de preferencia para la suscripción de las Participaciones  
4 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al  
5 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-  
6 siempre que la reducción del capital no implique devolución a  
7 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la  
8 constitución, o que violen la Ley. ✓ Para el caso de que uno o más  
9 socios manifestaren no tener interés en suscribir las  
10 Participaciones que les corresponda en el aumento de capital,  
11 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
12 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta  
13 General podrá acordar con el 100% del capital social de la  
14 compañía, concurrente a la junta, la aceptación de nuevos  
15 socios y que las participaciones que correspondan al aumento de  
16 capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que  
17 pueda hacerse por suscripción pública. ✓ El aumento o  
18 disminución del capital de la compañía se perfeccionará  
19 mediante escritura pública, la que será sometida a su  
20 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su  
21 respectiva inscripción en el Registro Mercantil. ✓ **ARTICULO**  
22 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará  
23 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos  
24 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo  
25 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de  
26 las utilidades liquidas y realizadas. ✓ **ARTICULO NOVENO:**  
27 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará al  
28 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de socios, en caso de que una Participación llegare a  
2 tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona  
3 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les  
4 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será  
5 hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley  
6 de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION**  
7 **DE PARTICIPACIONES.**- La Participación que tiene cada socio  
8 en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la  
9 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime  
10 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el  
11 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en  
12 su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la  
13 compañía, procediendo a anular el certificado de aportación  
14 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
15 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
16 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será  
17 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada  
18 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio  
19 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la  
20 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente  
21 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
22 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en  
23 las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter de  
24 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente  
25 Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A  
27 más de los derechos conferidos por la Ley a los Socios, estos  
28 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las

1 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los  
2 administradores los informes que necesitaren y que tengan  
3 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen  
4 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las  
5 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de  
6 la compañía, personalmente o por medio de representante o  
7 mandatario, constituido en la forma que se determina en el  
8 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a  
9 prorrata de las Participaciones pagadas; E.- Las demás que se  
10 establecieron en este contrato y las que consten de manera  
11 especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías  
12 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los  
13 socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las  
14 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir  
15 con las comisiones que se encomendare, siempre que el socio  
16 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la  
17 realización de todo acto que implique injerencia en la  
18 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones  
19 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la  
20 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones  
21 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
22 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
23 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si  
24 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las  
25 demás que se establecieron en este contrato y de manera  
26 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de  
27 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
28 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO**  
2 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El  
3 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y  
4 la ~~administración de la misma~~ corresponde al Presidente y al  
5 ~~Gerente General.~~ **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
6 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por  
7 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es  
8 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que  
9 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a  
10 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones.  
11 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
12 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios,  
13 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro  
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la compañía, ✓previa convocatoria hecha por la  
16 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
17 domicilio de la compañía ✓o por esquila personal hecha a cada  
18 uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla  
19 recibido, ✓las convocatorias deberán contener los requisitos que  
20 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
21 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del  
22 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo  
23 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. ✓  
24 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni  
25 por esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente  
26 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital  
27 social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la  
28 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a

1 tratarse en ella, suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad.✓  
2 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
3 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General  
4 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
5 General, o por ambos; en la misma forma establecida para las  
6 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o  
7 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
8 capital social.✓Dicha petición deberá ser realizada por escrito al  
9 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar  
10 los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se  
11 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos  
12 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento  
13 veinte de la Ley de Compañías.✓**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
14 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas  
15 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada  
16 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.✓ **ARTICULO**  
17 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá  
18 considerarse válidamente constituida para deliberar en  
19 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan el  
20 80% del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese  
21 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la  
22 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para  
23 la primera reunión,✓ advirtiéndose que se realizará dicha junta  
24 con cualquiera que sea el número de socios que concurra a ella,  
25 de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la Ley de  
26 Compañías.✓ **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**  
27 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
28 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por el 80% de votos de los socios presentes, Los votos en  
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
3 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
4 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán  
5 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será  
6 reemplazado por el socio que para el efecto fuere  
7 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
8 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en su  
9 ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma  
10 junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
11 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y  
12 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar  
13 Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,  
14 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción  
15 del Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá  
16 acordarla la junta general de socios por una mayoría que  
17 represente por lo menos el 80% por ciento del capital suscrito y  
18 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en  
19 el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la  
20 Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de  
21 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada  
22 caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad  
23 con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los  
24 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo  
25 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los  
26 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le  
27 presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir  
28 las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social,  
2 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
3 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto  
4 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la  
5 Ley de Compañías y estos estatutos; ✓F.- Resolver sobre el  
6 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones  
7 para la constitución de las reservas voluntarias que creyeren  
8 conveniente; ✓G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
9 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; ✓  
10 H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía  
11 los informes que necesitare en relación con los negocios sociales,  
12 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes  
13 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; ✓I.-  
14 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o varios socios,  
15 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la  
16 Ley; ✓J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en  
17 contra de los administradores de la compañía cuando fuere del  
18 caso; ✓K.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación  
19 que se produzcan en la administración de la compañía, socia o  
20 no de la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones  
21 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos  
22 libremente; ✓y, L.- En general tratar y resolver sobre cualquier  
23 asunto que no esté encomendado a los administradores de la  
24 compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. ✓De  
25 cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en  
26 la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se  
27 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la  
28 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas  
2 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una  
3 por una por el secretario de la Junta. ✓ **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por  
5 la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la  
6 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus  
7 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo  
8 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su  
9 renuncia que podrá presentarla libremente. ✓ Sus funciones se  
10 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en  
11 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
12 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos que  
13 establece la Ley de Compañías. ✓ **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-  
15 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-  
16 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean  
17 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las  
18 actas correspondientes; B.- Convocar individual o  
19 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-  
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados  
21 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de  
22 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las  
23 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta  
24 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer  
25 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto  
26 en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los  
27 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás  
28 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administración interna de la compañía y aquellas que la Junta  
2 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**  
3 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección  
4 corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o no socio  
5 de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO  
6 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido  
7 por causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión  
8 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá  
9 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha  
10 en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con  
11 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en  
12 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de  
13 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**  
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y  
15 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- ~~Ejercer la~~  
16 ~~Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía;~~  
17 B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las  
18 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir  
19 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones  
20 y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias  
21 o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para  
22 determinados negocios sociales y constituir en procurados a  
23 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía  
24 cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de  
25 Socios los informes que por Ley le corresponde y los que fueren  
26 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general  
27 la administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta  
28 General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los  
2 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
3 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar  
4 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.-  
5 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil  
6 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,  
7 domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber  
8 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá  
9 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador  
10 Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras subsista la  
11 misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a  
12 los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar  
13 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de  
14 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté  
15 encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de  
16 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del  
17 trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar,  
18 protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más  
19 títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro  
20 o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos  
21 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en  
22 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a  
23 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos;  
24 LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir  
25 los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites  
26 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,  
27 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo  
28 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR.

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-  
2 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren  
3 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será  
4 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de  
5 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios  
6 designe al titular. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA  
7 REPRESENTACION LEGAL.- ~~La~~ Representación Legal, Judicial,  
8 ~~y Extrajudicial~~ de la compañía la ejercerá el Gerente General.  
9 CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y  
10 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO  
11 SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las  
12 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la  
13 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
14 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la  
15 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de  
16 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el  
17 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
18 oportunos no devengará intereses. ARTICULO VIGESIMO  
19 OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá  
20 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
21 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
22 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
23 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente  
24 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la  
25 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se  
26 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la  
27 Ley de Compañías, un principal y un suplente. CAPITULO  
28 QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio  
2 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
3 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**  
4 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que  
5 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda  
6 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general  
7 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se  
8 necesitara el consentimiento de por lo menos el 80% del capital  
9 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE**  
10 **LA FISCALIZACION Y CONTROL.**- En cualquier momento que  
11 lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar  
12 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo  
13 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar  
14 uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,  
15 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**  
16 **SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de común  
17 acuerdo designan a ~~la Leda Blanca Narcisa Arias Vega,~~ para  
18 que desempeñe el cargo de Presidenta; y, ~~al socio Jorge Pavel~~  
19 ~~Robalino Bernal,~~ para que desempeñe las funciones de Gerente  
20 ~~General~~ de la empresa, debiéndose extender los respectivos  
21 nombramientos. Agregue usted señor notario las demás  
22 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la  
23 perfecta validez de esta escritura. Ilegible Doctor Allan  
24 Rodríguez Fajardo, Registro profesional número ciento nueve,  
25 del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí la minuta, la  
26 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan  
27 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el  
28 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes



-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7406268  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ~~FRONAR CIA. LTDA.~~

RESULTADO: ~~APROBADO~~

NÚMERO DE RESERVA: 7406268

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL ~~14/02/2012 16:23:27~~

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Montserrat Polanco de Ycaza*



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 29 de ENE 2012 de

*Luis Zambrano Barrios*  
Ab. LUIS ZAMBRANO BARRIOS  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION CEDERACION

LEDA DE CIUDADANIA No. 121639613 - 8

ROBALINO BERNAL JORGE PAVEL  
ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE  
12 JUNIO 1983  
002 0051 00495 M  
ESMERALDAS/MUISNE  
MUISNE 1983

*Rubén*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* U436312262

CASADO CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCO S ROBALINO LARREA  
ANGELA ROSARIO BERNAL FALCONES  
SANTA ROSA DE LA MARPE 15/11/2010  
15/11/2022  
FORMA DE CADUCIDAD REN 3375228

*Rubén*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0044 NÚMERO  
1716396138 CÉDULA

ROBALINO BERNAL JORGE PAVEL

EL ORO  
PROVINCIA SANTA ROSA  
PARROQUIA SANTA ROSA

*Rubén*

1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUI ANTERIORMENTE SE LEVALA A SU ORIGINAL  
25 ENE 2012

*Rubén*  
15. LUIS ZAMBRANO LLERENA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

MACHALA - EL ORO  
 SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

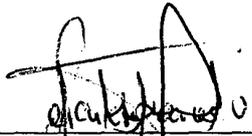
1 integramente por mí el Notario éstos se ratifican y firman  
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

3

4

5

6



7 Lcda. **BLANCA NARCISA ARIAS VEGA**

8 C. C. No. 070179172-5

9

10

11



12 Sr. **JORGE PAVEL ROBALINO BERNAL**

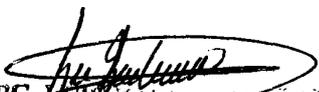
13 C. C. No. 171639613-8

14

15

16

17



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18

19

20

21

22

23

24

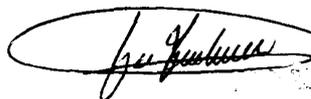
25

26

27

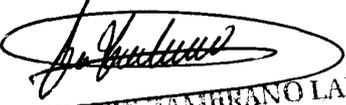
28

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS  
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.\*\*\*\*\*

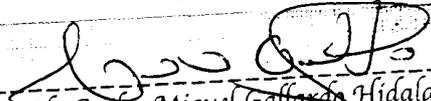


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

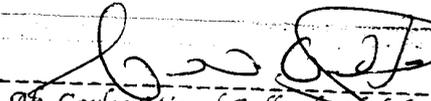
**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 000056, de fecha 02 de Febrero del 2012 dictada por Ab. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PRONAR CIA. LTDA** de fecha 25 de Enero del 2012.-----  
Machala, 03 de Febrero del 2012

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.C.12.0058, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Febrero del 2012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 178 y anotada en el Repertorio bajo el No. 325.- Machala, a seis de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-

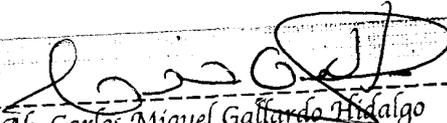
  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a seis de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
C.C. Uniero, Of. 48 y 49  
Machala - Ecuador

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía de **PRONAR CIA. LTDA.**- Machala, a seis de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x--x-x-x-x-x-

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala